INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 789 /2021

Asunción, 16 de diciembre de 2021

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/2021 "ADQUISICIÓN DE ENVASES PARA CEMENTO CP-II-F32 PARA FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 392.862.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 375/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 14 de diciembre de 2021, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 147/2021 conteniendo la reevaluación del proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 08/2021 **"ADQUISICIÓN DE ENVASES PARA CEMENTO CP-II-F32 PARA FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 392.862**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 158/2021 de fecha 30 de marzo 2021, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, por Resolución PR N° 552/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, se adjudicó la Licitación Pública Nacional SBE N° 08/2021 **"ADQUISICIÓN DE ENVASES PARA CEMENTO CP-II-F32 PARA FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 392.862**, a favor de las firmas **BOLPAR S.A.** (60%) y **KUATIAPO S.A.** (40%), bajo la modalidad de Abastecimiento Simultáneo.-

Que, el Comité de Evaluación señala que la citada adjudicación fue objeto de protesta ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por parte de la firma KUATIAPO S.A., y como resultado de la misma la Autoridad Normativa de las Contrataciones Públicas emitió la Resolución DNCP N° 5479/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, por la que resuelve:

1. *"Hacer lugar a la protesta promovida";*
2. *"Anular la adjudicación y retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas";*
3. *"Intimar a la Convocante a que comunique a esta Dirección Nacional el resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia con sus respectivas notificaciones, en el plazo de 20 días corridos posteriores a la notificación de la presente Resolución, conforme al art. 28 de la Ley N° 2051/03"; y*
4. *"Comunicar a quienes corresponda".-*

Que, en base a lo resuelto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la reevaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de las firmas oferentes.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 147/2021 de fecha 14 de diciembre 2021, expresa que el día 17 de agosto de 2021 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 62/2021. Que, la evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por el TOTAL y por ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **KUATIAPO S.A. y BOLPAR S.A.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a las firmas oferentes, cuyas ofertas cumplen con los documentos sustanciales exigidos, los documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo la firma **KUATIAPO S.A.** con la documentación requerida.-

...//...

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 789 /2021

..//..

Que, se solicitó a la firma **BOLPAR S.A.** la Constancia de "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos" ante la Contraloría General de la República para los sujetos obligados en el marco de la ley N° 6355/2019, de los Señores Florencio Bareiro, Javier Ramírez Díaz de Espada y Margarita Díaz de Espada. La firma respondió dentro del plazo otorgado, presentando la constancia de la presentación de la Declaración Jurada de los Señores Florencio Bareiro, María Margarita Díaz de Espada y Beatriz María Díaz de Espada, así como una copia del Acta de la Sesión del Directorio de la firma, del día 31 de julio de 2019, en la cual se menciona la renuncia del Señor Javier Díaz de Espada al cargo de Directos Titular de la firma, quien es sustituido por la Señora Beatriz Díaz de Espada.-

Que, las Declaraciones Juradas de las Señoras María Margarita Díaz de Espada y Beatriz María Díaz de Espada tienen como fecha de presentación ante la Contraloría General de la República el día 6 de setiembre de 2021, siendo dicha fecha posterior a la etapa competitiva del presente proceso, que fue realizada el día 13 de agosto de 2021.-

Que, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Punto 6, Requisitos Documentales para la Evaluación de las Condiciones de Participación: *"...5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes, rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)... Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE"*; y teniendo en cuenta que los documentos citados tienen fecha posterior al inicio de la etapa competitiva, la oferta de la firma **BOLPAR S.A.** fue **DESCALIFICADA.-**

Que, en atención a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante la Resolución DNCP N° 5479/21, y teniendo en cuenta que la oferta data del 13 de agosto de 2021, se solicitó a la firma **KUATIAPO S.A.** la confirmación de la vigencia de su oferta. El oferente respondió confirmando la vigencia de su oferta y ampliando su póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta.-

Posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta de la firma KUATIAPO S.A. en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3- "... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia de la firma.-

Que, del análisis realizado se comprueba que la firma KUATIAPO S.A. cumple con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega y la Experiencia requerida en el PBC del proceso.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Punto 7, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: ratio de liquidez, ratio de endeudamiento y ratio de rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que la firma KUATIAPO S.A. cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, seguidamente la oferta fue analizada en su aspecto económico (precio unitario), resultando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	KUATIAPO S.A.	
				Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Bolsas vacías para envases de cemento portland fillerizado CPII – F32	1.250.000	2.500.000	3.325.-	8.312.500.000.-

...//...

Abog. Ing. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 789 /2021

..//..

Que, conforme a la Resolución PR N° 552/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, que resolvió la adjudicación de la Licitación Pública Nacional SBE N° 08/2021 **"ADQUISICIÓN DE ENVASES PARA CEMENTO CP-II-F32 PARA FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 392.862,** bajo la modalidad de Abastecimiento Simultáneo, se suscribieron los Contratos INC N° 79/2021 con la firma **BOLPAR S.A.,** en fecha 21/10/2021, y el Contrato INC N° 80/2021 con la firma **KUATIAPO S.A.,** en fecha 30/11/2021.-

Que, por Carta Interna GL N° 222/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, la Gerencia de Logística informó que la firma **BOLPAR S.A.** proveyó a la INC en el marco del Contrato INC N° 79/2021, la cantidad de 216.720 bolsas del máximo de 1.500.000 bolsas estipuladas, correspondientes al 60% del total de la adquisición prevista, mientras que la firma **KUATIAPO S.A.** proveyó la cantidad de 293.760 bolsas del máximo de 1.000.000 bolsas estipuladas, correspondientes al 40% del total de la adquisición prevista.-

Que, considerando que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, mediante la Resolución DNCP N° 5479/21, resolvió en el Punto 2: *"Anular la adjudicación y retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas"*, la ejecución de los mencionados contratos queda sin efecto, quedando un saldo no proveído, de 1.989.520 bolsas, de las 2.500.000 bolsas previstas en el presente proceso.-

Que, considerando que el proceso es Plurianual, para el Ejercicio Fiscal 2021 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 48/2021, por el monto total de Guaraníes mil setecientos ochenta y nueve millones setecientos veinticinco mil (₲ 1.789.725.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **KUATIAPO S.A.,** puesto que su oferta cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC del proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 08/2021 **"ADQUISICIÓN DE ENVASES PARA CEMENTO CP-II-F32 PARA FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 392.862,** a la firma **KUATIAPO S.A.,** conforme al siguiente detalle:----------

Ítem	Descripción	Porcentaje de Adjudicación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Mínimo Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Máximo Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Bolsas vacías para envases de cemento portland fillerizado CPII – F32	100%	994.760	1.989.520	3.325.-	3.307.577.000.-	6.615.154.000.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente